



### NOTA DE PRENSA

## **FEUSO SOLICITA AL GOBIERNO QUE PERMITA AL PERSONAL SOCIOSANITARIO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD PODER ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 60 AÑOS**

- **La Ley General de la Seguridad Social establece que la edad mínima de acceso a la pensión de jubilación podrá ser rebajada en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad**
- **Desde FEUSO se considera que, por la naturaleza de su trabajo, el personal de estos centros asistenciales es un colectivo que debería gozar del mismo privilegio que tienen otras profesiones, más si cabe en este momento, en el que está acusando el desgaste propiciado por la COVID-19**

**Viernes, 21 de enero de 2022.-** La Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera (FEUSO) ha registrado un documento mediante el que ha solicitado al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que, al igual que otros colectivos que realizan trabajos de naturaleza peligrosa y tóxica, considere que el personal sociosanitario que presta sus servicios en centros asistenciales de discapacidad debe tener acceso a la jubilación anticipada a los 60 años.

“Desde USO conocemos las líneas de trabajo del ministro José Luis Escrivá en relación a la Reforma de las Pensiones, que van encaminadas a alargar las carreras profesionales, hacer coincidir las edades legal y efectiva de jubilación y consolidar la edad de jubilación a los 67 años. Aun así, creemos necesario que se conceda a los trabajadores sociosanitarios el acceso a la jubilación anticipada a los 60 años sin penalización económica”, detalla la secretaria general de FEUSO Andalucía, María de la Paz Agujetas.

La Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 206.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que la edad mínima de acceso a la pensión de jubilación podrá ser rebajada en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad. Esta ley ya contempla un mecanismo para que nuevas profesiones o actividades tengan esta consideración.

Desde FEUSO se considera que, por la naturaleza “penosa y peligrosa” de su trabajo, se trata de un colectivo especial que debería gozar del mismo privilegio que tienen otras profesiones semejantes. Y de manera muy especial en estos momentos, con la incidencia que está teniendo la COVID-19 sobre este colectivo de trabajadores, “que sufren a diario los efectos, tanto psicológicos como laborales, de dos años trabajando por encima de sus posibilidades”, sostiene Agujetas.

“Estos trabajadores llevan tiempo reclamando este anticipo, algo que la pandemia ha puesto todavía más de relieve. Por eso solicitamos el reconocimiento de la jubilación anticipada a los 60 años sin penalización económica para los trabajadores sociosanitarios que trabajan en discapacidad, ya que realizan trabajos de especial penosidad, con efectos sobre la salud tanto física como psíquica, por la exposición a riesgos biológicos o químicos, entre otros, asociados al lugar de trabajo”, concluye la secretaria general de FEUSO Andalucía.

**Para más información:**

**Gabinete de comunicación de FEUSO Andalucía: Tomás Muriel (605 603 382)**